

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

CT BARRAGÁN S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 8 DENOMINADAS EN PESOS A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO EL 22 DE FEBRERO DE 2024 POR UN VALOR NOMINAL EN PESOS DE HASTA EL EQUIVALENTE A US\$ 10.000.000 (QUE PODRÁ SER AMPLIADO HASTA UN MONTO MÁXIMO DE US\$ 50.000.000)

EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 8 Y DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 9 EN CONJUNTO SERÁ DE HASTA EL EQUIVALENTE A US\$ 50.000.000

A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$ 400.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR)

CT Barragán S.A. (la “**Emisora**”) comunica a los Inversores Calificados (según se define más adelante) que ofrece en suscripción obligaciones negociables adicionales Clase 8 denominadas y pagaderas en Pesos a tasa de interés variable con vencimiento el 22 de febrero de 2024 por un valor nominal de hasta el equivalente en Pesos a US\$ 10.000.000 (que podrá ser ampliado hasta un monto máximo de US\$ 50.000.000) (indistintamente, las “**Obligaciones Negociables Adicionales Clase 8**” o las “**Obligaciones Negociables Adicionales**”) como obligaciones negociables adicionales de las obligaciones negociables clase 8 emitidas con fecha 22 de agosto de 2022 por un monto de \$ 4.235.555.555 (las “**Obligaciones Negociables Clase 8 Originales**” y juntamente con las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 8, las “**ONS Clase 8**”) a ser emitidas por la Emisora en el marco de su programa de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$400.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) mediante la Resolución del Directorio de la CNV N° 20.802 de fecha 24 de septiembre de 2020 y cuyo aumento del monto del Programa fuera autorizado el 11 de febrero de 2022 mediante Disposición N° DI-2022-1-APN-GE#CNV (el “**Programa**”), y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 22 de marzo de 2023 (el “**Prospecto**”), del suplemento de Prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 8 Originales de fecha 12 de agosto de 2022 (el “**Suplemento Original**”) y del suplemento de Prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 8 de fecha 28 de marzo de 2023 (el “**Suplemento**”), publicados en Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV, en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la “**Página Web de la CNV**”) y en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (“**MAE**”) (www.mae.com.ar) (la “**Página Web del MAE**”). El valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 8 y de las Obligaciones Negociables Clase 9 a ser emitidas por la Emisora en el marco del Programa, en conjunto, será de hasta el equivalente en Pesos a US\$50.000.000. A los fines del cálculo del Valor Nominal Conjunto, se considerará el Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) respecto al monto a emitir de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 8 y de las Obligaciones Negociables Clase 9.

Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto, en el Suplemento Original y/o Suplemento, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 8:

- 1) **Emisora:** CT Barragán S.A.
- 2) **Descripción:** Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora, sin garantía de terceros, y, calificarán *pari passu* entre ellas y con todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de la Emisora (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho), emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes.
- 3) **Fungibilidad:** Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación, Tipo de Cambio Inicial y Precio de Emisión, las Obligaciones Negociables Adicionales tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 8 Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.
- 4) **Agentes Colocadores:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., SBS Trading S.A., Balanz Capital Valores S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco Patagonia S.A., TPCG Valores S.A.U., BNP Paribas Sucursal Buenos Aires, Banco Mariva S.A., Allaria

Ledesma & Cía S.A., Invertir en Bolsa S.A., Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Cocos Capital S.A., Adcap Securities Argentina S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Banco Itaú Argentina S.A., e Itaú Valores S.A. (los “Agentes Colocadores”).

5) **Moneda de Denominación y Pago:** Pesos.

6) **Moneda de Suscripción e Integración:** Pesos.

7) **Período de Difusión:** será el 29 de marzo de 2023.

8) **Período de Subasta:** Comenzará a las 10:00 hs y finalizará a las 16:00 hs del 30 de marzo de 2023, pudiendo los inversores remitir Órdenes de Compra a los Agentes Colocadores desde el inicio del Período de Subasta hasta el cierre del mismo. A su vez, todos los agentes intermediarios habilitados que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores (“Agentes del MAE”) podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, las Órdenes de Compra que hayan recibido de los inversores. La solicitud de alta de los Agentes del MAE deberá ser realizada antes de las 17:00 hs del día que inicia el Período de Difusión e implicará el alta en la rueda de la Subasta.

9) **Órdenes de Compra:** Deberán contener el nombre o la denominación del inversor, el Monto Solicitado, el Precio Solicitado, el tipo de Inversor Calificado de que se trata, al igual que la declaración del inversor respecto a su conocimiento total del Prospecto, Suplemento y demás documentos conexos, entre otras características que establezca el respectivo Agente Colocador o Agente del MAE, según sea el caso.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyo Monto Solicitado supere el Valor Nominal Conjunto, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

10) **Fecha de Emisión y Liquidación:** La fecha de emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales tendrá lugar a los dos (2) Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Subasta y será informada en el Aviso de Resultados.

11) **Monto de la Emisión:** El valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 8 equivalente hasta US\$ 10.000.000 (Dólares diez millones) ampliable hasta un monto máximo de US\$ 50.000.000 (Dólares cincuenta millones) calculados al Tipo de Cambio Inicial.

El Valor Nominal Conjunto máximo de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 8 y de las Obligaciones Negociables Clase 9 será de hasta

el equivalente a US\$ 50.000.000 (Dólares cincuenta millones).

El valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 8 a ser efectivamente emitido será informado oportunamente en el Aviso de Resultados.

La Emisora podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización.

12) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Subasta, del tipo de cambio de referencia Dólar/Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) redondeado en 4 (cuatro) decimales. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Inicial será calculado de acuerdo con el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Subasta al tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “BNA”) al cierre de sus operaciones. El Tipo de Cambio Inicial será informado oportunamente en el Aviso de Resultados.

13) **Precio de Emisión:** El mismo será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Subasta (según se define más adelante) y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 8 detallado en la sección “Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables Adicionales” del Suplemento. El Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 8 incluirá los intereses devengados bajo las Obligaciones Negociables Clase 8 Originales desde el 22 de febrero de 2023 y hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive).

14) **Denominación Mínima:** \$1 (Pesos uno).

15) **Monto mínimo de suscripción y Unidad Mínima de Negociación:** \$1.000 (Pesos mil) y en múltiplos enteros de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

16) **Obligaciones Negociables Clase 8 Originales:** aquellas obligaciones negociables clase 8, denominadas en Pesos que emitió la Compañía con fecha 22 de agosto de 2022 por un monto de \$ 4.235.555.555, con vencimiento el 22 de febrero de 2024.

17) **Obligaciones Negociables Clase 9:** serán aquellas obligaciones negociables clase 9, denominadas en Dólares e integradas y pagaderas en Pesos, que emita la Compañía en el marco del Programa.

18) **Rango:** Las Obligaciones Negociables Adicionales serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables Adicionales, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.

19) **Procedimiento de Colocación:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 8 serán ofrecidas y colocadas por oferta pública a Inversores Calificados en la República Argentina, en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV. La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Adicionales se realizará mediante el proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” (la “**Subasta**”), a través del módulo de licitaciones sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE (“**SIOPEL**”). La rueda de licitación tendrá la modalidad abierta (conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV). Los Agentes Colocadores serán habilitados en la rueda en forma automática y los Agentes del MAE podrán, a pedido de ellos, ser, dados de alta para participar en la Subasta por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Agente de Liquidación.

El Mecanismo de adjudicación y prorrateo podrá consultarse en el Suplemento en la sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables Adicionales -Mecanismo de adjudicación*”. Para más información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 8, véase la sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables Adicionales*” del Suplemento Original y el Suplemento.

20) **Modificación, Suspensión y/o Prórroga:** La Emisora, de común acuerdo con los Agentes Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta en cualquier momento, debiendo comunicar a más tardar el mismo día con una (1) hora de anticipación a que finalice el período o al cierre de la rueda dicha circunstancia a la CNV, a BYMA y al MAE, y publicar un aviso indicando tal situación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, y en la página web del MAE. En el supuesto que se termine, modifique, suspenda o prorrogue el Período Subasta, los inversores que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su

solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, debiendo notificar de forma escrita a los Agentes Colocadores y/o los Agentes del MAE, según corresponda, y a la Emisora, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Subasta. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido canceladas por escrito por los inversores una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

21) **Fecha de Vencimiento:** 22 de febrero de 2024.

22) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 8 será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento.

23) **Intereses:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 8 devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde el 22 de febrero de 2023 (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive). La Tasa de Interés será el equivalente a la suma de la Tasa de Referencia y el Margen Aplicable y será calculada por la Emisora en cada Fecha de Pago de Intereses.

La “**Tasa de Referencia**” será igual al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000 por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada diariamente en el boletín estadístico del BCRA (la “**Tasa Badlar Privada**”), durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último (la “**Tasa de Referencia**”).

En caso que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

24) **Margen Aplicable:** 1%.

25) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán en forma vencida. Los pagos de intereses serán realizados en forma trimestral, en las siguientes fechas: 22 de mayo de 2023, 22 de agosto de 2023, 22 de noviembre de 2023, y en la Fecha de Vencimiento.

26) **Período de Devengamiento de Intereses:** serán aquellos períodos sucesivos entre una fecha de pago de

intereses y la fecha de pago de intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último. El primer período de devengamiento de intereses será el comprendido entre el 22 de febrero de 2023 y la próxima Fecha de Pago de Intereses de las ONS Clase 8 (inclusive), es decir, 22 de mayo de 2023.

27) **Base para el cómputo de intereses:** Los intereses se computarán en base a los días corridos sobre un año de 365 días.

28) **Rescate a Opción de la Emisora:** La Emisora podrá rescatar a su sola opción, en su totalidad y no parcialmente, las Obligaciones Negociables Adicionales, con una anticipación no mayor a 30 días a la Fecha de Vencimiento. En caso de rescate de las Obligaciones Negociables Adicionales, se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Adicionales, más los intereses devengados e impagos sobre aquellos a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables Adicionales. A su vez se podrán rescatar las Obligaciones Negociables Adicionales por cuestiones impositivas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *“Oferta de los Valores Negociables – Rescate por razones impositivas”* del Suplemento.

29) **Obligaciones Negociables adicionales:** La Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales, podrá en cualquier momento, pero sujeto a la autorización de la CNV en caso de ser exigible, emitir nuevas Obligaciones Negociables Adicionales de diferentes series dentro de esta misma Clase que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 8 Originales y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión, primera fecha de pago de intereses y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas obligaciones negociables sean consideradas Obligaciones Negociables Adicionales de la misma Clase y sean fungibles con las mismas.

La Emisora no requerirá el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales para emitir nuevas Clases bajo el Programa, sin perjuicio de que, al igual que en el caso mencionado en el párrafo precedente, dicha emisión estará sujeta a la autorización de la CNV, en caso de que esta autorización sea requerida.

30) **Forma, Compensación y Liquidación:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 8 se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores de acuerdo con lo establecido por la Ley de Nominatividad reemplazando en todos sus términos al certificado global depositado el 19 de agosto de 2022 en CVSA, y el que representará a las ONS

Clase 8. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

31) **Listado y Negociación:** La Emisora solicitó autorización para el listado de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 8 en BYMA y para su negociación en el MAE.

32) **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. Las Obligaciones Negociables Adicionales serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el Sistema de Compensación MAE-CLEAR que hubiese previamente indicado el inversor a los Agentes Colocadores y/o a los Agentes del MAE, según fuera el caso, en las correspondientes Órdenes de Compra, presentadas a través suyo en Caja de Valores.

33) **Calificación de Riesgo:** El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables Adicionales contarán con una calificación de riesgo que otorgará FIX y que será informada en un aviso complementario al Suplemento. Para mayor información ver Calificación de Riesgo del Suplemento Original y el Suplemento.

34) **Destino de los Fondos:** La Emisora aplicará los fondos netos procedentes de la colocación para los destinos permitidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 8, incluyendo la refinanciación de pasivos y/o para aquellos otros destinos especificados en la Sección *“Destino de los Fondos”* del Suplemento Original y el Suplemento.

35) **Agente de Cálculo:** CT Barragán S.A.

36) **Comisión de Colocación:** Los Agentes Colocadores recibirán por sus servicios una comisión de parte de la Emisora. Para más información, véase la sección *“Gastos de Emisión”* del Suplemento Original y el Suplemento.

37) **Jurisdicción:** La Emisora se someterá a la competencia no exclusiva de los juzgados de primera instancia en lo comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los tribunales ordinarios en lo comercial y el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, y a cualquier tribunal competente en el lugar en que la Emisora tenga su sede social a los efectos de cualquier acción o procedimiento que surja de o en relación con las Obligaciones Negociables Adicionales.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de Obligaciones Negociables podrán someter controversias relacionadas con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el tribunal arbitral del mercado de valores que lo reemplace. A su vez, en los

casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

38) **Ley aplicable:** Las Obligaciones Negociables Adicionales se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina.

Mediante la presentación de Órdenes de Compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables Adicionales los adquirentes deberán otorgar ciertas declaraciones y garantías a la Emisora y a los Agentes Colocadores, entre ellas: (i) que están en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las Obligaciones Negociables Adicionales; (ii) que han recibido copia, y han revisado el Prospecto, el Suplemento y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales; y (iii) que no han recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora ni de los Agentes Colocadores.

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables Adicionales que se emiten en el marco del presente está destinada exclusivamente a inversores calificados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV. Por lo tanto, las Obligaciones Negociables Adicionales sólo pueden ser adquiridas por Inversores Calificados, a saber: (a) el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como Agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UVA 350.000; y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero (los “Inversores Calificados”).

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables Adicionales está destinada exclusivamente a Inversores Calificados (tal como dicho término se define más adelante), mientras que el público inversor en general podrá participar de la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables Adicionales.

Este Aviso de Suscripción no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de, una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 8 o la distribución de este Aviso de Suscripción en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida.

La oferta pública fue autorizada por Resolución de la CNV N° 20.802 de fecha 24 de septiembre de 2020. El aumento del monto del Programa fue autorizado el 11 de febrero de 2022 mediante Disposición N° DI-2022-1-APN-GE#CNV de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento. La información contenida en el Prospecto, en el Suplemento Original y en el Suplemento no ha sido objeto de revisión por parte de MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los Agentes Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento Original y/o en el Suplemento, es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, de los Órganos de Fiscalización y de los Auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Prospecto, el Suplemento Original y el Suplemento y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 8 se encontrarán a disposición de los interesados en la sede social de la Emisora, sita en Maipú 1, C1084ABA, Buenos Aires, Argentina, Teléfono +54-11-4344-6000, y en las oficinas de los Agentes Colocadores, sitas en las direcciones que se indican a continuación. Asimismo, el Prospecto, el Suplemento

Original y el Suplemento se encontrarán disponibles en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento en su totalidad y de los estados financieros de la Emisora referidos en los mismos y sus notas correspondientes a los últimos tres ejercicios anuales cerrados el 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022.

Agentes Colocadores



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 22 de la CNV



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 72 de la CNV



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 74 de la CNV



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 64 de la CNV



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 40 de la CNV



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación - Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 53 de la CNV



Banco Mariva S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 49 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 210 de la CNV



Invertir en Bolsa S.A.

Agente de Compensación y Liquidación y Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 246 de la CNV



TPCG Valores S.A.U.



Cocos Capital S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio
Número de matrícula asignado 688 de la CNV



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 44 de la CNV

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 43 de la CNV



Banco Patagonia S.A.

Allaria Ledesma & Cía S.A.

Adcap Securities Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 66 de la CNV

Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 24 de la CNV

Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Propio
Número de matrícula asignado 148 de la CNV



BNP Paribas Sucursal Buenos Aires

Banco Itaú Argentina S.A.

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 67 de la CNV

Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Número de matrícula asignado 70 de la CNV

Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 25 de la CNV



Itaú Valores S.A.

Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral - Registro
N°350 de la CNV

Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 36 de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es de 28 de marzo de 2023

María Carolina Sigwald
Subdelegada